

RAD: 080013110008-2024-00097-00

PROCESO: VERBAL (DEC. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO)

Auto admite demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora MARY DEL CARMEN SUAREZ RUIZ, a través de apoderada judicial, contra los demandados menores EMMA ISABELLA PARRA SUAREZ y MAXIMILIANO PARRA SUAREZ, en su condición de herederos determinados del finado DONALDO PARRA DE LA HOZ, y demás herederos indeterminados de éste.

Desígnese como Curador ad-litem de los menores demandados, EMMA ISABELLA PARRA SUAREZ y MAXIMILIANO PARRA SUAREZ, a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho judicial, conforme a lo establecido en el art. 305 del Código Civil, con quien deberá surtirse la notificación y traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Como quiera que debe notificarse a los herederos indeterminados del finado DONALDO PARRA DE LA HOZ, de conformidad con lo normado en al art. 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, EMPLÁCESELES por medio de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Si las personas emplazadas no comparecen, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del proceso.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial 5º de Familia.

Téngase a la Dra. JOHANA MARGARITA JIMENEZ RONDON, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161bd94cc30fc359fdb2c69d543240af5df4c3b6f402db678b97dd274915a631**

Documento generado en 18/03/2024 05:20:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>